

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.

- III El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó como integrantes del Consejo General de este Organismo, a las ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

En virtud de los antecedentes descritos; y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.

- 2 Así, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3 En concordancia con lo anterior, los artículos 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 99 del Código Electoral Local, establecen, en lo conducente, que los organismos públicos locales tendrán las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican, así como que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, mismo que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo tanto, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

- 4 En el artículo 5, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior, establece que el Consejo General cuenta entre otras atribuciones, con la relativa al plan y calendario integrales de los procesos electorales de las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos.
- 5 Que en términos del artículo 27, párrafo 2, inciso j) del Reglamento Interior dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el calendario integral de los procesos electorales ordinarios, y en su caso, el calendario de las elecciones extraordinarias así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo.
- 6 Que el numeral 27, párrafo primero del Reglamento Interior dispone que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, encargado de coordinar a la Junta General Ejecutiva, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 7 Que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del calendario integral de los procesos electorales; en términos del artículo 53, párrafo primero, inciso h) del Reglamento Interior.
- 8 Que el Plan y Calendario Integral contiene la metodología, marco jurídico, procesos y mecánica de evaluación, formatos, etapas del proceso electoral, cronograma de procesos, metas, estrategias y supervisión para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2016-2017.

- 9** Que el Plan y Calendario integral del proceso electoral local 2016-2017 por el que se renovarán a los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, es un documento guía para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar las elecciones en la entidad, garantizando su desarrollo pacífico, asegurado a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; por lo que, constituye una herramienta idónea para que las y los ciudadanos, así como las organizaciones políticas conozcan el quehacer institucional, las principales actividades, las áreas responsables de realizar cada acción y los plazos previstos para su cumplimiento.
- 10** Que dentro del proceso de administración, la planeación es una etapa fundamental pues permite definir estrategias, líneas de acción, períodos de cumplimiento y metas, así como prever recursos para la ejecución de los planes, proyectos y programas; lo que permite definir el rumbo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación orientador del proceso electoral, al indicar responsabilidades, procesos, insumos y resultados, orientando la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus metas.
- 11** Por su parte, la supervisión es la inspección superior que ejercen el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva del avance del cumplimiento del Plan Integral; se realizará de manera permanente y simultánea a la ejecución del Programa Operativo Anual, por medio de los informes de seguimiento y evaluación. Tiene como propósito central vigilar el cumplimiento del Plan Integral, así como proveer que el funcionamiento del OPLE se desarrolle conforme a los criterios de racionalidad, eficiencia y legalidad.
- 12** Que para contribuir a la certeza del desarrollo del proceso electoral local, es necesaria la aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 por el que se renovarán a los Ediles de los Ayuntamientos que integran el estado de Veracruz, en términos del documento que se agrega al

presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

- 13** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 109; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, párrafo 1, inciso h), 27, párrafos 1 y 2 inciso j) y 53 párrafo primero inciso h) del Reglamento Interior; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del OPLE, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan y Calendario Integral del Proceso 2016-2017, sea difundido entre los integrantes del Consejo General y el Personal del OPLE, así como en su momento, entre los integrantes de los Consejos Municipales.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el siete de noviembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE